AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

EDICTO N° 06
LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
CARTAGENA

HACE SABER:

Que dentro de la Licencia de Explotación **Nº 19471**, se profirió Auto **Nº 114 del 16 de marzo del 2018**, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

RESUELVE

*A través de oficio con radicado N° 20189110285752 del 16 de marzo del 2018, el señor **JOSE ANGEL VASQUEZ** en su calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION DE MINEROS EL PEÑON DEL GOLFO** identificada con Nit 829004080-5, titular del contrato de concesión No. **19471**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO Y PLATA**, en un área de 36 hectáreas y 6596 metros cuadrados, ubicado en jurisdicción del municipio de **RMONTECRISTO**, en el departamento de **BOLÍVAR**, interpuso ante la Agencia Nacional de Minería, solicitud de Amparo Administrativo con el fin de que se proceda a la suspensión de los trabajos ilegales de explotación minera que se llevan a cabo en el área del título minero **Nº 19471** por parte de **PERSONAS INDETERMINADAS***

Una vez revisada esta solicitud, y de conformidad a lo manifestado por el Representante Legal de la sociedad beneficiaria del título minero de la referencia, se pudo establecer que cumple con los requisitos estipulados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001.

(...)
***Artículo 307. Perturbación**. El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querella se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes. A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional.*

De acuerdo a lo anterior y por lo determinado en los Artículos 309 y 310 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar al querellante y querellados para llevar a cabo esta diligencia, entre los días 24 de abril del 2018 hasta el 27 de abril del 2018 iniciando el día 24 de abril del 2018 a las 3:30 pm en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Montecristo en el Departamento de Bolivar, lo anterior, tomando en cuenta lo complejo de las distancias del territorio y del traslado de los funcionarios a la zona, por ser de difícil acceso. Es pertinente informar a la sociedad titular la importancia de que preste acompañamiento debido a la Personería Municipal de Montecristo en el Departamento de Bolivar con el fin de que indique el lugar exacto donde se están realizando los presuntos trabajos ilegales de explotación minera denunciados en su querella, para que pueda fijar los avisos y garantizarle el debido proceso y el derecho a la defensa de los querellados.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite.

*Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los funcionarios, **JAIME LEÓN** ingeniero y la abogada **DUBERLYS MOLINARES** pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.*

*Por lo anterior, líbrese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo a la Personería Municipal de **MONTECRISTO-BOLIVAR** para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los presuntos trabajos mineros ilegales.*
*Sumado a lo anterior, se le concede a la Personería Municipal de **MONTECRISTO-BOLIVAR** el termino de cinco (05) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 en aras de agilizar los procedimientos.*

Se requiere a la sociedad titular de la ***Licencia de Explotación No. 19471****, para que hagan acompañamiento a la Personería Municipal de* ***MONTECRISTO-BOLIVAR*** *y le indique el lugar exacto donde se está ocurriendo los presuntos trabajos ilegales par así poder fijar el aviso correspondiente.*

Remítase copia de este Auto a la Procuraduría Provincial para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería Municipal de ***MONTECRISTO-BOLIVAR*** *a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar, asimismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería-ANM*

Se ordena se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados y se fije el Edicto, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Las notificaciones personales tanto del querellante como de los querellados se harán en las siguientes direcciones:

QUERELLANTE*:* ***JOSE ANGEL VASQUE****Z-Representante Legal* ***ASOCIACION DE MINEROS EL PEÑON DEL GOLFO*** *Calle 71 No. 6º-56 Piso 2 Cartagena-Crespo*

QUERELLADO*: Notifíquese siguiendo los parámetros del artículo 310 de la ley 685 de 2001, procediéndose a fijar un aviso en el lugar de las coordenadas de los trabajos mineros de explotación informados por la sociedad titular*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por un término de dos (02) días hábiles, contados a partir del día 2 de abril del 2018 a las ocho (8) am. Y se desfija el día 3 de abril del 2018 a las cinco (5) p.m., contra la cual no procede recurso alguno por ser un acto de trámite

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN A. SANCHEZ CORREA
JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
Punto De Atención Regional Cartagena

Proyectó: Duberlys Molinares